Bogota D C , 05/10/2021 03 00 50 p m

AL CONTESTAR CITE 03-01-20211005040199
Fecha 05/10/2021 03 00 50 p m
Area GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
fam01vcio@cendoj ramajudicial gov co
Villavicencio, Meta

Asunto Respuesta al radicado 13-01-20210929005811

Proceso	Divorcio -Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	2015-00777-00
Demandante	Genny González Bautista
Demandado	Jonathan Byron Ovalle Manjarres C C 1047388589

En atención al informe secretarial del 24 de junio de 2021, radicado en la Entidad bajo el radicado del asunto el número del asunto en el cual ordenó

> ' *requiérase a CAJAHONOR para que, en* ***el perentorio termino de ocho (08) días****, liquide el monto exacto de las cesantías generas en la cuenta de JONOTHAN BURON OVALLE MANJARREZ en el periodo comprendido entre el 07 de julio de 2006 y el 28 de marzo de 2016, sumas que será objeto de inventario "*

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió en 01 folio el certificado consolidado de las cesantías, intereses a las cesantías y las cesantías retroactivas ingresados en la cuenta individual del señor Jonathan Byron Ovalle Manjarres dentro del periodo comprendido entre el 07 de julio de 2006 y el 28 de marzo de 2016(ANEXO), periodo en el cual ingresaron las siguientes sumas de dinero

Conceptos ingresados desde 07 de julio de 2006 y el 28 de marzo	
Concepto	**INGRESO**
Cesantías	$ 15 693 438
Cesantías Retroactivas	$515 480
Intereses de las cesantías	$2 332 877,73
Total	**$18.541.795,73**

Asimismo, se informa al Despacho que la Entidad tiene retenido el 100% de las cesantías causadas dentro del mencionado extremo temporal, esto conforme a lo ordenado por el ente judicial en oficio 0674 del 23 de octubre de 2020, sin embargo, se le solicita al juzgado confirme si la medida recae sobre el 100% o si, por el contrario, conforme la normatividad únicamente afecta el 50% Lo anterior, teniendo en cuenta que las cesantías tienen una destinación específica y de corresponder un porcentaje al afiliado, este quedaría disponible para su retiro por las causales que establece la normativa interna

De acuerdo con lo establecido por la Ley973 del 21 de julio de 2005, en sus artículos 1° y 2°, los cuales regula la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual se encarga únicamente de la administración y manejo de cesantías y ahorro para solución de vivienda, así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda a sus afiliados

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion embargo@cajahonor gov co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyecto y Elaboró
Maria Fernanda Piñeros Piñeros
Profesional Universitario Tempolider
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota Documento original firmado digitalmente

Firmado por
Ximena Suarez
Hernandez
2021/10/05
03 55 33 461